

**RESOLUCIÓN**

Asunto: Apoyo de Interpol a las iniciativas policiales regionales

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 75ª reunión, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 19 al 22 de septiembre de 2006,

TENIENDO EN CUENTA las iniciativas policiales a escala regional y las necesidades de organismos como el centro de coordinación e información para la región de Asia Central (CARICC), de GULFPOL, de ASEANAPOL, del centro de coordinación de la lucha contra la delincuencia transnacional en la región del Pacífico (PTCCC), de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea (Frontex) y de otras iniciativas regionales similares para la aplicación de la ley, puestas en conocimiento de Interpol con miras a mejorar la cooperación policial,

CONSIDERANDO por lo tanto las posibles necesidades y las actividades que se requerirán para establecer acuerdos especiales con el CARICC, GULFPOL, ASEANAPOL, PTCCC, Frontex y otras iniciativas policiales regionales, a fin de mejorar la cooperación de ámbito regional en materia de aplicación de la ley,

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el hecho de que estos acuerdos especiales de ámbito regional corresponden a los objetivos de regionalización dispuestos en el artículo 3 del *Mandato para las conferencias regionales*, aprobado en la 73ª reunión de la Asamblea General, celebrada en Cancún en 2004, a través de la resolución AG-2004-RES-10,

TENIENDO PRESENTE que el objetivo de la Organización, que consiste en conseguir y desarrollar la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de policía criminal y en establecer y desarrollar todas las instituciones que puedan contribuir a la prevención y a la represión de las infracciones de derecho común (artículo 2 del Estatuto de Interpol), también abarca el desarrollo de la asistencia recíproca de las autoridades policiales a escala internacional y regional,

RECONOCIENDO la necesidad de garantizar el apoyo adecuado a estos acuerdos una vez hayan entrado en vigor,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Estatuto de Interpol, en particular en los artículos 8 f), 11, y 22 e),

DECIDE:

1. ENCARGAR al Secretario General que proponga los procedimientos más eficaces para que la Organización apoye, lo antes posible, las iniciativas del CARICC, de GULFPOL, de ASEANAPOL, PTCCC, Frontex y otras iniciativas regionales para la aplicación de la ley, a fin de mejorar la cooperación policial en su vertiente operativa;

2. ENCARGAR al Comité Ejecutivo que examine cuando corresponda los textos propuestos por el Secretario General que prevean relaciones con las mencionadas organizaciones y, cuando lo exija la normativa de la Organización, que ejerza sus poderes para dar las autorizaciones necesarias a fin de que dichos textos entren en vigor lo antes posible;
3. AUTORIZAR al Comité Ejecutivo a que apruebe provisionalmente, si es posible, los textos que prevean relaciones con las organizaciones regionales mencionadas anteriormente cuando éstos se presenten entre dos reuniones de la Asamblea General, y cuando ello esté justificado y sea necesario, a fin de garantizar el apoyo oportuno de Interpol a la eficaz cooperación policial de ámbito regional o subregional; estos textos deberán ser aprobados por la Asamblea General en su reunión siguiente para seguir siendo vigentes tras dicha reunión, siempre que se ajusten al *Reglamento sobre el acceso de las organizaciones intergubernamentales a la red de telecomunicaciones y a las bases de datos de Interpol* aprobado por la Asamblea General en su 70ª reunión a través de la resolución AG-2001-RES-08.

**Aprobada.**